

Apertibes, que siempre, que coex
 Zandhos ofiús, Cada con
 por lo que te toca; cumplá
 con ta obligacion de elle of
 pena de que seran castiga
 dos con mayor rigor. Y con
 to referido á los suso dho
 y demás residencia de
 los dectaro por buenos jueces,
 Capitanes, y Ministros,
 dignos, y merecedores de ser
 merecidos puestos, y otros ma
 jores, de que Su Magestad,
 Dios le guarde, sea servido
 de pagarles Merced. Y para
 que esto en todo tiempo conde
 el presente escribano saque
 copia autentica de este auto
 y la ponga en el libro capi
 tular de esta Villa, y que se

Em^{do} os vale =
 f

